



CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los siete días del mes de setiembre de 1990, entre la Intendencia Municipal de Montevideo, (en adelante denominada IMM) representada por el señor Intendente Municipal, Dr. Tabaré Vázquez y el señor Secretario General, Dr. R. Ricardo Yelpe, y la Universidad de la República, representada por el señor Decano de la Facultad de Ingeniería, Ing. Luis A. Abete, se suscribe el presente Convenio, debidamente autorizado por el Consejo Directivo Central de la Universidad de la República.

PRIMERO: Antecedentes: El quince de julio de 1988, se suscribió un acuerdo de cooperación científica y técnica entre la IMM y la Universidad de la República. En ese marco, se concerta el presente Convenio, cuyo contenido es el siguiente.

SEGUNDO: Objeto. Por el presente Convenio, la Facultad de Ingeniería, por intermedio del Instituto de Mecánica de los Fluidos e Ingeniería Ambiental (en adelante denominado IMFIA) se compromete a desarrollar un modelo numérico adecuado para la predicción de las curvas de isoconcentración de contaminante emitido por la planta fabril de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, sita en la calle María Orticoechea s/n (en adelante denominada la fábrica).

TERCERO: Estudios y actividades a realizar. El IMFIA desarrollará un modelo numérico, del tipo de penacho

gaussiano, para emisor puntual elevado. El mismo, será aplicado al caso de la fábrica antes citada. Los resultados del mismo, tendrán la forma de curvas de isoconcentración media anual, para la situación de emisión presente, u otras que la IMM plantee como alternativas.

Concretamente, los trabajos comprenderán:

a) Relevamiento y recopilación de la información meteorológica pertinente, disponible en los servicios correspondientes.

b) Implementación del programa de cálculo y de las presentaciones gráficas correspondientes.

CUARTO: Plazo. El plazo para la realización de los estudios indicados en a) y b) será de 90 (noventa) días a contar desde la fecha en que la IMM realice el primer depósito indicado en la cláusula quinta, de U\$S 4.000,00 (dólares americanos cuatro mil). Al finalizar el plazo, el IMFIA hará entrega del informe final correspondiente contra el pago del segundo depósito.

QUINTO: Costo. La IMM se compromete a abonar a la Universidad de la República, Facultad de Ingeniería, la suma de U\$S 6.000,00 (dólares americanos seis mil). La forma de pago será en dos depósitos de U\$S 4.000,00 (dólares americanos cuatro mil) y U\$S 2.000,00 (dólares americanos dos mil), respectivamente, a realizarse el primero a la firma del contrato, y el segundo, al finalizar el trabajo convenido.

SEXTO: Información. Durante la ejecución del Convenio y al término del mismo, el IMFIA se compromete a facilitar toda la información que la IMM requiera, sobre los trabajos durante su ejecución y participar, a solicitud de la IMM, en las reuniones necesarias para el mejor cumplimiento del programa.

Por otra parte, la IMM se compromete a suministrar a su costo la información necesaria a los fines de este Convenio, a solicitud del IMFIA.

Los plazos establecidos en la cláusula cuarta están condicionados a la entrega en tiempo y forma, por parte de la IMM, de la información requerida por el IMFIA. Si ocurriese una demora en el suministro de la información establecida en la cláusula tercera, punto a) que afectara la culminación del Convenio en los plazos acordados, las partes de mutuo acuerdo establecerán un ajuste de los montos convenidos a los efectos de compensar la mayor erogación en retribuciones personales generada por la referida demora.

SEPTIMO: Modificaciones. De común acuerdo entre las partes, podrán introducirse modificaciones al presente Convenio, incluso con respecto a su objeto y duración.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares originales del mismo tenor, en lugar y fecha arriba indicados.

*[Handwritten signatures]*